

SECRETARÍA: Al despacho del señor Juez, comunicación allegada por la apoderada de la parte demandante, en la que solicita reprogramación a la diligencia programada para el 21 de febrero de 2023, al encontrarse incapacitada. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 309

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE:	VIOMAR ALEXANDER VERENZUELA JIMÉNEZ
MENOR DE EDAD:	E.V.R.
DEMANDADO:	NATALIA ANDREA RAMÍREZ ARIAS
RAD. No.:	76001-3110-013- 2022-00228-00

Se avizora en el plenario, el soporte documental allegado por la abogada **MARÍA TERESA CANO CORTÉS** en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en el que peticiona la reprogramación de la diligencia que se encuentra agendada para el día 21 de febrero de 2023 a las 2:00 p.m., al encontrarse incapacitada como se evidencia en el soporte que acompaña su petición.

Entendiendo las condiciones y la prueba que fue remitida al buzón electrónico de este despacho, se dispondrá la reprogramación de la audiencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta el informe socio familiar elaborado por la Asistente Social adscrita a este despacho, se tendrá en cuenta la sugerencia relacionada a la elaboración de un informe psicológico forense, en el que se establezca con claridad la idoneidad de cada uno en su rol como padres, las condiciones psicológicas, emocionales, de personalidad, de comunicación, relación, manejo de conflicto, aptitud para ser garantes de los derechos que le asisten a su hija, orientado al favorecimiento y creación de escenarios de sano desarrollo. Adicionalmente, se solicita explorar si existen rasgos de personalidad que tiendan a la existencia de alienación parental, abuso, maltrato, inestabilidad o negligencia en conjunto a las habilidades parentales de los señores **VIOMAR ALEXANDER VERENZUELA JIMÉNEZ** y **NATALIA ANDREA RAMÍREZ ARIAS** en calidad de progenitores de la niña **E.V.R.**, valoración que se dispone sea realizada por la Asociación para la salud mental infantil y del adolescente – SIMA.

De conformidad con lo expuesto, este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR e INCORPORAR la comunicación allegada por abogada **MARÍA TERESA CANO CORTÉS**, relacionada a la solicitud de reprogramación de la audiencia citada.

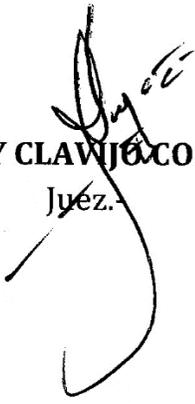
SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia agendada para el día de 21 de febrero de los corrientes, señalando como nueva fecha el **día 27 de abril del 2023 a las 2:00 p.m.**, a través de la plataforma Lifesize, ingresando al enlace que oportunamente remitirá el despacho a los correos electrónicos de los asistentes.

TERCERO: ORDENAR la elaboración de Valoración psicológica forense por la Asociación para la salud mental infantil y del adolescente - SIMA. a los señores **VIOMAR ALEXANDER VERENZUELA JIMÉNEZ** y **NATALIA ANDREA RAMÍREZ ARIAS**, en la que se evalúen las condiciones y aspectos considerados en la parte motiva de esta providencia. Por Secretaría ofíciase al designado para que comunique la fecha, hora y costos que tiene la prueba ordenada.

CUARTO: Una vez sea recibida la respuesta por la entidad delegada, a través de correo electrónico a las partes interesadas **COMUNÍQUESELE** la información allegada.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a la Procuradora de Familia en su condición de Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita al Despacho, para los efectos que estime pertinente.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.